

Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA N° 625-MDJM

Jesús María, 17 de noviembre de 2020

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL EJERCICIO 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 21 de la fecha;

VISTOS: El Memorando N° 207-2020-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Memorando N° 1080-2020-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Memorandum N° 208-2020-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 438-2020-GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 997-2020-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 539-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2017, se aprobó el Régimen Tributario de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2018;

Que, mediante Ordenanza N° 554-MDJM, se reajustaron los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanza N° 539-MDJM para el periodo 2019, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de julio de 2018, ascendiente a 1.08%;

Que, mediante Ordenanza N° 600-MDJM se, reajustaron los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanza N° 554-MDJM para el periodo 2020, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto de 2019, ascendiente a 1.45%;

Que, mediante Ordenanza N° 599-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 359 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial “El Peruano” el 27 de diciembre de 2019; se aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios de Barrido de Calles y Mantenimiento de Parques y Jardines para el ejercicio 2020;

Que, de conformidad con el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML, que regula el proceso de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, establece que en caso que la municipalidad distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana;





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA N° 625-MDJM

Que, a efectos de seguir brindando los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines de forma eficiente y con el fin de evitar un incremento en el monto de los arbitrios municipales, generando así un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos del distrito de Jesús María, es necesario aplicar, para el ejercicio 2021, lo señalado en el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, reajustando el monto de los arbitrios considerados para el ejercicio 2020 con la variación del Índice de Precios al Consumidor a agosto del presente año, contándose para ello con los informes favorables de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante el Memorando N° 208-2020-MDJM/GATR, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil a través del Informe N° 438-2020-GAJRC/MDJM;

De conformidad con los artículos 9, incisos 8) y 9); así como 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta y del pase a Comisión de Regidores, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL EJERCICIO 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL

Aplicase para el ejercicio 2021 lo dispuesto en las Ordenanzas N° 539-MDJM y 599-MDJM respecto del Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines; ratificadas mediante Acuerdos de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2017 y N° 359 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial “El Peruano” con fecha 27 de diciembre de 2019, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Establézcase que para el ejercicio 2021, los costos y las tasas del servicio de recolección de residuos sólidos establecidos en la Ordenanza N° 539-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2017, y reajustada mediante Ordenanzas N° 554 y 600-MDJM, los mismos serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a agosto de 2020, el mismo que asciende a 1.24% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 1 de septiembre de 2020.

Establézcase que para el ejercicio 2021, los costos y las tasas de los servicios de barrido de calles y mantenimiento de parques y jardines establecidos en la Ordenanza N° 599-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 359 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 27 de diciembre de 2019, los mismos serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a agosto de 2020, el mismo que asciende a 1.24% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 1 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de las tasas





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA N° 625-MDJM

por los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2021; el mismo que como Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGATORIA

Deróguese la Ordenanza N° 621-MDJM y toda disposición normativa que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza y el anexo que la integra, entrará en vigencia el 1° de enero de 2021, previa publicación de ésta en el diario oficial “El Peruano”, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

.....
JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

.....
JORGE LUIS QUINTERO GARCIA GODOS
ALCALDE